

66034



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105 -2016-CONCYTEC-P

Lima, 27 JUL. 2016

VISTO: El Memorando N° 319-2016-CONCYTEC-DPP-SDITT, del 11 de julio de 2016, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispone que es función del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobar los Programas Nacionales de CTel y compatibilizar los Programas Regionales y Especiales de CTel y su implementación;

Que, el Literal c) del Artículo 11° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, establece que el CONCYTEC en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SYNACIT, coordina con la institución responsable de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la formulación de la propuesta de Programa Nacional de CTel y su implementación;

Que, Numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Numeral 201.2 del citado Artículo dispone que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, en dicho marco normativo, se constituyó el Comité de Formulación del Programa Especial de Prospectiva y Vigilancia Tecnológica, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Memorando N° 264-2016-CONCYTEC-DPP-SDITT e Informe N° 011-2016-CONCYTEC-SDITT-UZC, el cual está integrado por representantes de diversas instituciones públicas y privadas;



Que, entre los integrantes del referido Comité, se encuentran el señor Jesús Gabriel Diestra Balta, representante alerno del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; asimismo se advierte que el referido Comité se encuentra integrado por representantes del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, conforme a lo señalado en el Memorando N° 264-2016-CONCYTEC-DPP-SDITT; y el Informe N° 011-2016-CONCYTEC-SDITT-UZC;



Que, mediante Memorando N° 319-2016-CONCYTEC-DPP-SDITT, del 12 de julio del 2016, la Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica remite el Informe N° 003-2016-CONCYTEC-SDITT-KMV, del 12 de julio del 2016, de la Analista de Innovación Tecnológica de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia, mediante la cual solicita la rectificación de errores materiales incurridos en la Resolución de Presidencia N° 093-2016-CONCYTEC-P, del 24 de junio del 2016, respecto al segundo nombre del representante alerno del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para lo cual adjunta copia simple del Documento Nacional de Identificación - DNI del referido servidor, y respecto de la denominación del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL;



Que, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita que se consigne el nombre correcto del representante alerno del INDECOPI, así como la denominación de la Unidad Ejecutora N° 002: INICTEL - UNI;

Que, la rectificación de los errores materiales incurridos en la Resolución de Presidencia N° 093-2016-CONCYTEC-P, del 24 de junio del 2016, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión tomada en su oportunidad, por lo que corresponde emitir la presente Resolución rectificando los mismos;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargada de las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

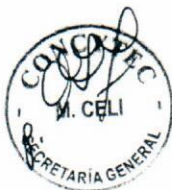
Artículo 1.- Rectificar los errores materiales consignados en el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 093-2016-CONCYTEC-P, del 24 de junio del 2016, en los siguientes extremos:

- Señor Jesús Grabiél Diestra Balta, representante alterno del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Señor José Fortunato Oliden Martínez y señora Isabel Juana Guadalupe Sifuentes, de la Unidad Ejecutora N° 002 INICTEL - UNI

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las instituciones públicas y privadas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC